

CONTRATO NÚMERO: 010-2023
CLASE: Contrato de servicios.
COMPRADOR: Hospital San Juan De Dios ESE Rionegro-Antioquia
CONTRATISTA: ECOLOGISTICA S.A.S – E.S.P
NIT: 830.093.327-2
VALOR TOTAL: (\$190.685.000) CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L.
CDP: 010
CRP: 010
DURACIÓN: A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 30 de junio de 2023.
SUPERVISOR: Subdirección Administrativa y Financiera, en apoyo del Ingeniero Ambiental.

Entre **LUIS CARLOS MEJÍA QUICENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.558.924 expedida en Retiro, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO-ANTIOQUIA**, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y **JAIME HUMBERTO ARANGO VALENCIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.681.904, en calidad de Representante legal de **ECOLOGISTICA S.A.S – E.S.P.** identificado con NIT. No. **900024398-4** y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Acuerdo 003 del 27 Abril de 2017 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA"**, la Resolución 134 del 14 de julio de 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA"**, las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 ordinal 6 de la Ley 100 de 1993 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** Prestación de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos generados en las instalaciones del Hospital San Juan De Dios E.S.E Rionegro. **SEGUNDA. ALCANCE.** Los servicios se prestarán en su sede principal ubicada en la Cra 48 Nro 56-59 Jorge Humberto González Noreña y su sede Gilberto Mejía Mejía ubicada en la Cra. 70 Nro. 40 – 68. **PARAGRAFO:** El contratista realizará recolección de los residuos hospitalarios y peligrosos utilizando para ello los equipos adecuados y el personal preparado, en los sitios de acopio destinados para ello en ambas instalaciones del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro con una frecuencia de siete (7) veces por semana de lunes a domingo en horas de la mañana y en el Hospital San Juan de Dios sede Jorge Humberto González Noreña, y los días martes, jueves y sábados en horas de la mañana en la sede Gilberto Mejía Mejía, así también el contratista entregará la certificación correspondiente de la disposición realizada la cual podrá ser autoclave, incineración o disposición en relleno de seguridad según el caso, de conformidad con la

SEDE JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ NOREÑA
Cra. 48 No. 56-59 - Conm.: 531 37 00 Fax: 531 10 00

SEDE GILBERTO MEJÍA MEJÍA
Cra. 70 No. 40-68 - Conm.: 531 69 27
Rionegro - Antioquia

propuesta presentada a los desechos, este servicio se deberá prestar dando cumplimiento a las disposiciones legales. El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en su propuesta económica, estudios previos y anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **TERCERO: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la suma de **(\$190.685.000) CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el fin de dar cumplimiento a las normas Presupuestales **EL HOSPITAL** expide al momento de la negociación el CDP No. 010, y el CRP No. 010 por valor de **\$190.685.000.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de presentarse retrasos atribuibles al **CONTRATISTA**, una vez cumplido el plazo de entrega, el **HOSPITAL** cobrará intereses moratorios de acuerdo a la tasa máxima del interés moratorio sobre el valor total del contrato y por cada día de retraso. **CUARTO: FORMA DE PAGO.** **EL HOSPITAL** pagará parcialmente el valor del presente contrato dentro de los sesenta (60) días calendario de presentación de factura y/o cuenta de cobro, debidamente soportada con todos los requisitos exigidos por la Oficina de Contabilidad de **EL HOSPITAL** y con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato. Las respectivas facturas han de presentarse, con el lleno de los requisitos de ley y aceptación del área de Contabilidad y Presupuesto del **HOSPITAL**. Debiendo el contratista presentar las facturas con sus respectivos soportes a más tardar el veinticinco (25) de cada mes. **QUINTA. DURACIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023, sin superar la vigencia fiscal 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo estiman conveniente, las partes de común acuerdo podrán efectuar modificaciones al contrato, para lo cual deberá dejarse constancia de las mismas en un Otrosí, que se entenderán incorporadas al contrato inicial. **SEXTO. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a: **1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y sus Estudios Previos. **2.** Colaborar con **EL HOSPITAL** en cualquier requerimiento que se realice. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a **EL HOSPITAL**. **4.** Comunicarle a **EL HOSPITAL** las sugerencias que tengan. **5.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en el presente proceso de selección. **6.** Entregar los documentos objeto del contrato y que estos sean de alta calidad y plenamente reconocidos en el mercado, los cuales deben ser originales, nuevos y encontrarse en perfecto estado al iniciar su funcionamiento. **7.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. **9.** Constituir las garantías requeridas de ser necesario en el presente proceso de selección en los tiempos estipulados para ello. **10.** Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello. **11.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **EL HOSPITAL**. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para



HOSPITAL
San Juan de Dios
Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia
Siempre por la vida
NIT. 890.907.254-7

CONTRATO NÚMERO: 010-2023
CLASE: Contrato de servicios.
COMPRADOR: Hospital San Juan De Dios ESE Rionegro-Antioquia
CONTRATISTA: ECOLOGISTICA S.A.S – E.S.P
NIT: 830.093.327-2
VALOR TOTAL: (\$190.685.000) CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L.
CDP: 010
CRP: 010
DURACIÓN: A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 30 de junio de 2023.
SUPERVISOR: Subdirección Administrativa y Financiera, en apoyo del Ingeniero Ambiental.

Entre **LUIS CARLOS MEJÍA QUICENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.558.924 expedida en Retiro, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO-ANTIOQUIA**, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y **JAIME HUMBERTO ARANGO VALENCIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.681.904, en calidad de Representante legal de **ECOLOGISTICA S.A.S – E.S.P.** identificado con NIT. No. 900024398-4 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Acuerdo 003 del 27 Abril de 2017 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA"**, la Resolución 134 del 14 de julio de 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA"**, las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 ordinal 6 de la Ley 100 de 1993 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** Prestación de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos generados en las instalaciones del Hospital San Juan De Dios E.S.E Rionegro. **SEGUNDA. ALCANCE.** Los servicios se prestarán en su sede principal ubicada en la Cra 48 Nro 56-59 Jorge Humberto González Noreña y su sede Gilberto Mejía Mejía ubicada en la Cra. 70 Nro. 40 – 68. **PARAGRAFO:** El contratista realizará recolección de los residuos hospitalarios y peligrosos utilizando para ello los equipos adecuados y el personal preparado, en los sitios de acopio destinados para ello en ambas instalaciones del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro con una frecuencia de siete (7) veces por semana de lunes a domingo en horas de la mañana y en el Hospital San Juan de Dios sede Jorge Humberto González Noreña, y los días martes, jueves y sábados en horas de la mañana en la sede Gilberto Mejía Mejía, así también el contratista entregará la certificación correspondiente de la disposición realizada la cual podrá ser autoclave, incineración o disposición en relleno de seguridad según el caso de conformidad con la

Cra. 48 No. 56-59 - Conn.: 531 37 00 Fax: 531 10 00

SEDE GILBERTO MEJÍA MEJÍA

Cra. 70 No. 40-68 - Conn.: 531 69 27

Rionegro - Antioquia



con todos los requisitos exigidos por el respectivo visto.

de cada mes.
El contrato será a partir de la firma del acta de inicio de vigencia fiscal 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo estiman conveniente, las partes de común acuerdo podrán efectuar modificaciones al contrato.

propuesta presentada a los desechos, este servicio se deberá prestar dando cumplimiento a las disposiciones legales. El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en su propuesta económica, estudios previos y anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **TERCERO: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la suma de **(\$190.685.000) CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el fin de dar cumplimiento a las normas Presupuestales **EL HOSPITAL** expide al momento de la negociación el CDP No. 010, y el CRP No. 010 por valor de **\$190.685.000.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de presentarse retrasos atribuibles al **CONTRATISTA**, una vez cumplido el plazo de entrega, el **HOSPITAL** cobrará intereses moratorios de acuerdo a la tasa máxima del interés moratorio sobre el valor total del contrato y por cada día de retraso. **CUARTO: FORMA DE PAGO.** **EL HOSPITAL** pagará parcialmente el valor del presente contrato dentro de los sesenta (60) días calendario de presentación de factura y/o cuenta de cobro, debidamente soportada con todos los requisitos exigidos por la Oficina de Contabilidad de **EL HOSPITAL** y con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato. Las respectivas facturas han de presentarse, con el lleno de los requisitos de ley y aceptación del área de Contabilidad y Presupuesto del **HOSPITAL.** Debiendo el contratista presentar las facturas con sus respectivos soportes a más tardar el veinticinco (25) de cada mes. **QUINTA. DURACIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 30 de junio de 2023, sin superar la vigencia fiscal 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo estiman conveniente, las partes de común acuerdo podrán efectuar modificaciones al contrato, para lo cual deberá dejarse constancia de las mismas en un Otrosí, que se entenderán incorporadas al contrato inicial. **SEXTO. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a: **1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y sus Estudios Previos. **2.** Colaborar con **EL HOSPITAL** en cualquier requerimiento que se realice. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a **EL HOSPITAL.** **4.** Comunicarle a **EL HOSPITAL** las sugerencias que tengan. **5.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en el presente proceso de selección. **6.** Entregar los documentos objeto del contrato y que estos sean de alta calidad y plenamente reconocidos en el mercado, los cuales deben ser originales, nuevos y encontrarse en perfecto estado al iniciar su funcionamiento. **7.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. **9.** Constituir las garantías requeridas de ser necesario en el presente proceso de selección en los tiempos estipulados para ello. **10.** Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello. **11.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **EL HOSPITAL.** **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para



HOSPITAL
San Juan de Dios
Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia
Siempre por la vida
NIT. 890.907.254-7

contratar con **EL HOSPITAL**. 14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 15. Suscribir las actas a que haya lugar. 16. Entregar los informes y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. 17. Apoyar a **EL HOSPITAL** en los procesos en materia jurídica tales como: Tutelas, derechos de petición, contestaciones de demandas, participación en audiencia de testimonios, objeción de dictámenes periciales, reclamaciones extrajudiciales y todas aquellas actuaciones que lo ameriten y relacionadas con la prestación del servicio contratado. **SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:** 1. Mantener siempre el personal necesario para desarrollar las actividades propias del servicio y garantizar que el mismo sea suficiente para el desarrollo de sus labores, debiendo tomar las medidas necesarias para incrementarlo cuando sea necesario. Así mismo también podrá reducirlo como efecto de innovaciones tecnológicas, pero en cualquier caso debe garantizar en todo momento el cumplimiento y la calidad del servicio a su cargo. 2. Cumplir con las normas vigentes sobre control ambiental y manejo de residuos sólidos desde el momento en que se efectúe la recolección hasta su disposición final, liberando a **EL HOSPITAL** de toda responsabilidad que genere cualquier violación a dichas normas o por los perjuicios causados a sus empleados o a terceros por su incumplimiento. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla con las normas ambientales o con aquellas que regulan el manejo, transporte y disposición final y por tal motivo se le impongan multas o sanciones a **EL CONTRATANTE**, aquél le responderá a éste por las sumas de dinero que por tal motivo se generen. 3. Proveer los elementos de protección personal (Seguridad Industrial) necesarios para garantizar la seguridad en la prestación del servicio, tales como guantes de material resistente, protección ocular, respiradores adecuados, bracerías o guantes y botas. Igualmente, los trabajadores deberán portar en un lugar visible el carné de la empresa. 4. Prestar bajo su responsabilidad el servicio objeto del contrato, en forma ininterrumpida, realizando todo el proceso que conlleva la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados por **EL HOSPITAL**. 5. Presentar la documentación legal exigida para la legalización del contrato. 6. Garantizar que sus operarios no dejen desperdicios o regueros de basuras en los sitios de acopio ni en las vías internas de las instalaciones. 7. Cumplir con todas las normas que regulan el transporte de carga, en especial poniendo máximo cuidado en todo lo relacionado con la seguridad, de tal manera que no se produzcan accidentes. 8. Reemplazar inmediatamente el vehículo transportador en caso de avería u otras circunstancias que impidan su uso, evitando al máximo causar perjuicio a **EL HOSPITAL**. 9. Asumir la responsabilidad como empleador de sus trabajadores de todos los aspectos relacionados con la salud ocupacional de los mismos. Debiendo informar a sus trabajadores sobre los riesgos existentes en las instalaciones de **EL HOSPITAL** y suministrarles todos los medios necesarios para proteger su salud e integridad física. 10. **EL CONTRATISTA** deberá entregar la certificación correspondiente a la disposición realizada a los desechos entregados. 11. Cumplir a cabalidad con el Protocolo de Seguridad y Salud en El Trabajo para Contratistas y Subcontratistas, el cual esta codificado por el Área de Calidad como RPA0102001. Este protocolo se entregara junto con el contrato o en su defecto estará a disposición en las oficinas de **EL HOSPITAL** para cuando sea requerido.



El Hospital podrá designar un delegado suyo para el normal desarrollo del contrato, quien tendrá la facultad de tomar todas las decisiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, sin que pueda desvirtuarse el objeto del mismo.

medio de la firma del presente contrato a **EL HOSPITAL** para el manejo de la información del contratista conforme lo establecen las políticas Habeas Data de la institución, conforme lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y la circular 005 de La Superintendencia de Sociedades.

13. Apoyar al HOSPITAL en los procesos en materia jurídica tales como: Tutelas, derechos de petición, contestaciones de demandas, participación en audiencia de testimonios, objeción de dictámenes periciales, reclamaciones extrajudiciales y todas aquellas actuaciones que lo ameriten y relacionadas con la prestación del servicio contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de inobservancia de cualquiera de las obligaciones, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, previo procedimiento administrativo y sin perjuicio de las demás acciones judiciales y/o sancionatorias a que haya lugar.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Cancelar la facturación dentro de los términos establecidos en la forma de pago una vez avalado por el supervisor del contrato. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Tener presente las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 4. Verificar que la factura corresponda a los portes de correo de acuerdo a lo enviado durante el mes. 5. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria e imprescindible para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá designar un delegado suyo para la supervisión del presente Contrato, quien tendrá la facultad de tomar todas las decisiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, sin que pueda desvirtuarse el objeto del mismo.

NOVENA: GARANTÍAS. LA CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **EL HOSPITAL** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá amparar:

1. CUMPLIMIENTO. en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del servicio, con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) años más.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL: En una cuantía equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato y una duración que abarque la vigencia del mismo y 3 (tres) años más.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. La póliza será constituida por una compañía aseguradora debidamente autorizada en Colombia.

DECIMA: TRAMITE ADMINISTRATIVO. Este Contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Para su legalización la publicación en el secop II, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y el recibo de pago de impuesto de timbre si hubiera lugar a él.

UNDÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, entendido con la firma del presente Contrato, que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la normatividad vigente.

DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar a un tercero, solo será posible cuando medie autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL**.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL. En el presente contrato, **EL CONTRATISTA** actuará de manera independiente, con absoluta



HOSPITAL
San Juan de Dios

Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia

Siempre por la vida

NIT. 890.907.254-7

autonomía; por lo tanto, no tiene relación laboral alguna con **EL HOSPITAL**, y sólo recibirá las sumas acordadas con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante terceros ajenos a la relación contractual de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios objeto del contrato. **EL HOSPITAL** no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dicho servicio, quedando facultado para denunciar el pleito o llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a **EL HOSPITAL** por hechos, acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA**. En éstos casos los gastos en que incurriere **EL HOSPITAL** por concepto de honorarios, costas, gestiones, indemnizaciones y demás serán cubiertos por **EL CONTRATISTA** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de un usuario o un tercero en razón del servicio que se presta en desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. **EL HOSPITAL** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones del artículo 18 del Acuerdo N° 003 de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA"**.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas en primera instancia a la Conciliación. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas por este medio, se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEXTO: MULTAS: **EL HOSPITAL** impondrá a **EL CONTRATISTA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra **EL HOSPITAL** sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total a cargo de **EL CONTRATISTA**, este pagará al **HOSPITAL** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones extrajudiciales o judiciales de terceros derivados de las actuaciones de sus empleados. En este sentido si se presentan sanciones por la no rendición de la información por culpa de **EL CONTRATISTA** este asumirá la sanción.

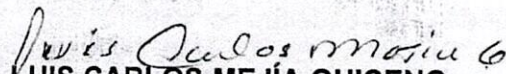
DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al presente contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad

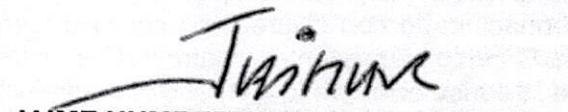
la ONU, OFAC, o cualquier otra, es
cualquier otro
terminar

y gra
además de las contribuciones que
especial de estampillas correspondientes al porcentaje del valor del contrato, las cuales estarán
a cargo de **EL CONTRATISTA**.

de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este Contrato, las partes o alguno de sus socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: Lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del contrato en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, la otra parte queda facultada para terminar unilateralmente este contrato, sin perjuicio de iniciar los procesos indemnizatorios a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y GRAVAMENES.** El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental en especial de estampillas correspondientes al porcentaje del valor del contrato, las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro, sede de la entidad contratante.

Para constancia se firma por las partes en la Ciudad Santiago de Arma de Rionegro, el día 29 DIC 2022.


LUIS CARLOS MEJÍA QUICENO
EL HOSPITAL
Gerente


JAIME HUMBERTO ARANGO VALENCIA
EL CONTRATISTA

Proyectó: Julián Andrés Martínez/Asesor jurídico.

